

MENDOZA, 13 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 591

VISTO el Expediente N° EX-2022-03730157-GDEMZA-SAYOT, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Municipalidad de Las Heras; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 280/2022-SAYOT y modificatoria Resolución N° 317/2022-SAYOT se autorizó el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PEDEMONTE NORTE" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5.961 y modificatorias y Decreto N° 2109/94 y modificatorio N° 809/13, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que por Resolución N° 280/2022-SAYOT y modificatoria Resolución N° 317/2022-SAYOT se designa a la Fundación de la Universidad de Congreso como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico y Municipalidad de Ciudad de Mendoza, Dirección de Protección Ambiental, a la Dirección de Recursos Naturales Renovables, a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, al Ente Provincial de Agua y Saneamiento, al Departamento General de Irrigación, a la Dirección de Hidráulica y a la Dirección Provincial de Vialidad como organismos responsables de emitir Dictamen Sectorial de acuerdo a sus incumbencias, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16° y 17° del Decreto N° 2109/94.

Que en orden 32 obra Dictamen Técnico y en orden 33 a 35 el proponente amplía la información contenida en la Manifestación General de Impacto Ambiental a fin de dar respuesta a las observaciones emitidas por el ente académico y lo evaluado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

Que en orden 39 a 47 obran los Dictámenes sectoriales de la Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Municipalidad de la Capital, de la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5.961 del Decreto N° 2109/94, la Resolución N° 109/1996-MAyOP y la Resolución N° 17/2022, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a



- 2 - RESOLUCIÓN N° 591

Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5.961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994, y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental.

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones n° 109/1996-MAyOP y su revisión Resolución N° 17/2022, y demás normas aplicables y vigentes,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESUELVE:

Artículo 1º - Convóquese a Audiencia Pública del Proyecto denominado "SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE - PEDEMONTE NORTE", a desarrollarse en los Departamentos de Las Heras y Ciudad de la Provincia de Mendoza, propuesto por la Municipalidad de las Heras.

Artículo 2º - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto, a realizarse el día 18 de enero del 2023, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5.961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución 17/2022-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 3º - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución Nº 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución Nº 17/2022-SAYOT.

Artículo 4° - Publíquese la Convocatoria con una antelación NO inferior a VEINTE DÍAS (20), TRES (3) veces en DOS (2) diarios de circulación provincial y en el sitio web, redes sociales, o medios



- 3 - RESOLUCIÓN N° 591

digitales de comunicación del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994 y en el Artículo 8 del Anexo de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 5° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5.961, Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y en artículo 7° BIS de la Resolución 17/2022-SAYOT.

Artículo 6º - Toda persona humana o jurídica que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública, deberá inscribirse en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Una vez terminada la inscripción deberá completar el formulario de inscripción que recibirá en su correo electrónico informado, hecho esto y recibida la confirmación, los inscriptos recibirán el link o entrare para participar. Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP Y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT. El límite para la inscripción será hasta las 23:59 hs. del día anterior a la audiencia pública.

Artículo 7º - Las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto por escrito al siguiente correo electrónico: audienciasambiente@mendoza.gov.ar. Podrán hacerlo desde la primera publicación de convocatoria y hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de audiencia. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto.

Artículo 8° - Desígnese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Sebastián Calvi o a quien éste designe y a la Arq. Soledad Barros o a quien ésta designe de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-MAyOP y su modificatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Artículo 9°: Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Hoja Adicional de Firmas Acta Importada Firma Conjunta

Número:	
	Mendoza,
Referencia: Resolución 591/2022-SAYOT	

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.